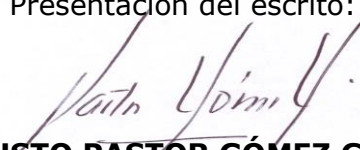


CONSTANCIA: Noviembre 30 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante dentro del presente proceso de SEPARACIÓN DE BIENES, allegó escrito de subsanación de la demanda sin cumplir con los requerimientos ordenados. Los términos transcurrieron así:

- Auto que inadmitió la demanda: 21 de noviembre de 2023.
- Notificación por estado: 22 de noviembre de 2023.
- Término para subsanar: Del 23 al 29 de noviembre de 2023.
- Días inhábiles: 25 y 26 de noviembre de 2023.
- Presentación del escrito: 28 de noviembre de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1112
Radicado No. 2023-00436

Mediante providencia proferida el día 21 de noviembre de 2023 el Juzgado inadmitió la demanda por carecer de requisitos legales.

En atención a lo esbozado, examinado nuevamente el escrito de subsanación, se advierte que este fue presentado sin satisfacer los requerimientos indicados en la referida providencia, pues el poder presentado no fue conferido con el lleno de requisitos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante Juez, oficina judicial de apoyo o notario, ni mucho menos con los contenidos en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, es decir, conferido mediante mensaje de datos.

Por lo anterior, este Despacho, en aplicación a lo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de SEPARACIÓN DE BIENES promovida por la señora SANDRA MILENA SÁNCHEZ MÁRQUEZ en contra del señor NILSON SUAZA DIOSA y dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES promovida por la señora SANDRA MILENA SÁNCHEZ MÁRQUEZ en contra del señor NILSON SUAZA DIOSA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV